

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

—::—

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.16.57

Año 1802

No. de hojas útiles 4

Expediente promovido por D. José María de Egaña, Teniente de Policía de la ciudad de LIMA, a fin de que se pusiera una puerta con su cerradura en la entrada de un callejón que estaba situado a la espalda de la casa conocida como la de Tramarría, en la Plazuela de Santa Catalina, donde se hallaba la toma de agua de CHACRA COLORADA y de la chacra de MURGA, para evitar que dicho paraje y muladar continuara siendo refugio de malhechores.= D. Bernabé de Tramarría.=

CA-JA 1

CAJ 216

DOC 228

f

4

Observaciones

Clasificación

SUBSECCION:

A G U A S.

ha dado y daría
marques à quel
Secreto deponito de
mal hechos, a por
si diendoles que
nro lo venifican
con quanta breve
dad sea posible,
se tomarán otras
Providencias, dan
dome oportuna
mente Cuenta
con las Nuestras

hasta ahora. donde se ocultaban los q. los
inferian, se hace preciso que o p. el dueño
de la casa o por los Interesados en el agua
de aquella toma se ponga una puerta
doble con llave que no tenga mas uso
que el que necerite hacer el Guardia del
Rio, siendo este Responsable à qualquier
descuido o contemplacion que tenga en
el manejo de ellas: todo lo que hago pre
sente a N. E. para que en su vista se sirva
dictar la provid. q. fuere de su Sup.
orden y agrado. Lima y Diaz. N. de 1802.

[Signature]

[Signature]
Rancho

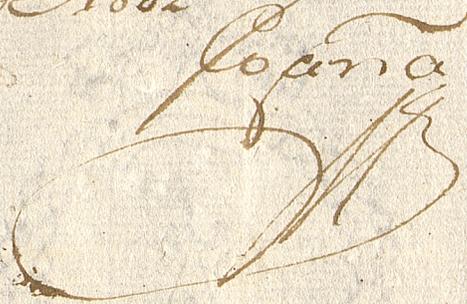
Jose Mar. de Lozano

[Signature]

[Signature]

Por Nro. Sr.

2
el Sup. Dec. de S. E. y p.^a su puntual
cumplimiento hagase saber a los que en el
se ordena para que dentro del termino de
ocho dias pongan la puerta que se expresa,
la que plantificada recogerá el presente
Actuario su llave para entregarla al
Guardia del Rio para hacerle entender
la Responsabilidad en que queda exp.^a
que por su contemplacion o descuido se halla
abierta y p.^a todo se pondra correspondiente
certificacion p.^a dar cuenta al Exmo Señor
Virrey como se ordena. Lima y Dia 11
de 1802

Lo firmo


Proveyo y firmo el auto q.^e antecede
A D. D. Toribio Maria de Eguia, Jefe
de Policia de esta Capital en el dia
de su fecha

Anterior

Juan de Dios

Pres. de Pol.

En Lima y Dia veinte tres de mes de los presentes
Yo el Reg. Jefe de Pol. firmo el auto que antecede
al D. D. Bernabé Farnasía en su puesto
na; quien dió la noticia que aser con
A Portiga para que se los Aser bis se X

alibio, antes estaba en questa suca
a q. se yicran un lobo. a causa de la
grana requirida. q. tenia su casa con
el de las granas el sitio y ser un
lugar en donde sea por ende abo
da hora los sea por ende, y q. se
daba facultad en el dia de la grania
de firmo el sitio, a un costa y que
el Guardia de las Aguas se manufare
Donde bafa el Arco del Rio como antig
na mente se aia; y que hoy sea

Juan Borja de la Cruz

Simas Toro 16. de 1803.

Exmo Señor


 Por Superior Decreto de V.E. de 13 de Dic.
 Del año ant.^{or} puesto a mi Representacion
 n.º 87. que adjunta acompaño se sirvió pre-
 temitirme al S. venirme q. obligare a los Interesados de la toma
 D.º de Tuz Arzuaga de agua que en ella se expresa pudiesen
 del Campo p.º q. en ~~exer~~ una puerta, e hicieren los demas reparos
 cicio sura Celo, ~~expida~~ q. en d.ª Sup.^{or} determinacion se expresan
 las providencias que para cautelar los daños que resultaban
 correspondan, a que de la ocultacion de malhechores en aquel
 tenga efecto lo mande secreto lugar. Hecha saber esta Superior
 do en Dec.º de trece determinacion al d.º D.º Bernabé Tamarit
 de Diciembre Ultimo. como dueño de la casa en que se halla situada
 la toma, contesto segun aparece de la adjun-
 ta diligencia esumandose a contribuir el
 gasto que cause la colocacion de esta puerta
 y pretendiendo por los perjuicios que se le
 ocasionan la Remision de d.ª toma, a que
 tambien se agrega no tener un conoci-
 m.º perfecto de los Interesados en el agua de ella;
 y considerando que si daba curso a este espe-
 diente podria o gravar a quien no corres-
 ponde o entorpecer el pronto Remedio que

Lima y febrero 17
de 1803

este daño pide, he juzgado ser oportuno
presentar a V.E. que si lo considera conve-
niente se sirva mandar Remitirlo al
Sr. Juez de aguas delos Valles para q. como
practico en todos estos puntos de las pron-
tas providencias que corresponde a evitar
los graves perjuicios que recibe el Publico
en esta parte.

Dios nuestro Señor que la vida de

V.E. m. d. Lima y Febr. 17 de 1803

Por Recibido el Su-
perior Decreto: ha-
gase saber a los
interesados en la
Toma, pongan
dentro de Tercero
dia, la Puerta con
llave, que impi-
da a los malhechores,
asilarse de ese praxage,
y dese Cuenta ~ ~

Como por



Encomis

Juan Bonilla 

Jose Maria de Ponce 

Excmo. Sr. Virrey de estos Reynos
Marques de Aviles

Lima y Mayo 30 de 1803

En ausencia

4

de haverse dado cuenta por el Jefe de
mas de estar puesta la Puerta, en los
terminos ordenados por el Superior
Decreto de trece de Diciembre del año
pasado. Archivase este expediente



Atueme
Luis de Bonilla 